



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un predio de 5-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

1. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un predio de 5-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: HCE/PMD/AT-366 y HCE/PMD/AT-367, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1536, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un predio de 5-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

***“Primero.** Que el derecho a la salud es fundamental e indispensable para el ejercicio de las demás prerrogativas inherentes al ser humano, y por ende, todas las personas deben disfrutar de su más alto nivel posible, a fin de que les permita vivir con dignidad; lo anterior se hace evidente tanto el régimen constitucional como en el convenciones, por lo tanto compete al Estado respetar, promover, proteger y garantizar el mismo.*

***Segundo.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; dicha garantía se replica también en los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*

***Tercero.** Que en el ámbito convencional el derecho a la salud está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados ratificados por el Estado Mexicano.

Cuarto. *Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, refiere que se asume como principal objetivo una política social que se ratifica en la máxima de: "por el bien de todos, primero los pobres"; así como en la recuperación de los sistemas estatales de educación pública y salud, estableciendo en el Marco Estratégico, denominado Cuidado de la Salud con Humanismo y Calidad, lo siguiente:*

Estrategia

B8.2.5 Mejorar integralmente los hospitales con equipo médico, tecnología, insumas, medicamentos y profesionales de la salud afines para el óptimo otorgamiento de los servicios de salud a los usuarios.

Líneas de acción

B8.2.5.2 Adecuar la infraestructura hospitalaria al entorno actual y a las necesidades de la población.

En este sentido una de las premisas para la actual administración es atender el rubro de salud mediante acciones que permitan tener una mayor cobertura en la prestación de tan importante servicio.

Quinto. *Que en el año 2010, con una inversión conjunta entre Estado y Federación, fue inaugurado el Hospital General Dr. Rodolfo Torre Cantú, en Altamira, Tamaulipas, el cual brindaría servicio médico en diversas especialidades beneficiando a los habitantes de varios municipios de la región.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, el crecimiento de la población al sur de Tamaulipas, con el paso de los años ha sido considerable, por lo que se requiere de acciones y el desarrollo de obras de magnitud a efecto de generar las condiciones de infraestructura que permita ampliar los servicios y contribuir a garantizar el derecho humano a la salud.

Sexto. *Que una de las premisas fundamentales del ejercicio de Gobierno Estatal es establecer una estrategia en materia de salud y en conjunto con las acciones implementadas por el Gobierno Federal generar una mejor infraestructura y atención a la población.*

Es por ello, que en la presente iniciativa se propone que el Gobierno del Estado, done el predio en donde se encuentra construido el Hospital General Dr. Rodolfo Torre Cantú, en Altamira, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de estar en la posibilidad de ampliar la oferta de servicios de salud para los derechohabientes y población en general en el sur del Estado.

Séptimo. *Que la presente donación se fundamenta en la solicitud presentada por servidores públicos legalmente acreditados del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio No. 299001050100/10.229/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023.”*

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un predio de 5-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas.

2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 11283, de fecha 21 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Mercado Palacios, Notario Público No. 137, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Gobierno de Tamaulipas acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 11 de diciembre del 2023, correspondiente a la Finca No. 23730.

4. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 04170184, de fecha 12 de diciembre de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

5. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 04170184, de fecha 12 de diciembre de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

6. Oficio número 299001050100/10.229/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, signado por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Oficio número ALT/DDU/12606/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, inherente a la Factibilidad de uso de suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas.
8. Oficio número ALT/DDU/12605/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, inherente a la Licencia de uso de suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas.
9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

En ese tenor, resulta importante señalar que el objeto de la acción legislativa es el de autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que éste amplíe la infraestructura y la prestación del servicio médico que brinda el Hospital General Dr. Rodolfo Torre Cantú, en Altamira, Tamaulipas.

En ese orden de ideas, derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el promovente, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se estima que cumple con la premisa de atender al interés colectivo, ya que la ampliación de la infraestructura y la mejora en la prestación de servicios médicos en el Hospital General Dr. Rodolfo Torre Cantú en Altamira, Tamaulipas, representa un avance crucial en el fortalecimiento del sistema de salud de la región. Estas acciones no solo significarán un aumento en la capacidad de atención para los residentes locales, sino también la posibilidad de ofrecer una gama más amplia de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

servicios médicos especializados. La expansión de instalaciones permitirá no solo atender un mayor número de pacientes, sino también implementar tecnologías más avanzadas y modernas, lo que se traducirá en diagnósticos más precisos y tratamientos más efectivos.

Es por ello que, consideramos procedente la acción legislativa en análisis, ya que con la ampliación antes señalada del citado Hospital, contribuirá directamente a elevar la calidad de vida de los habitantes de Altamira y áreas circundantes. Al contar con un centro médico de mayor capacidad y eficiencia, asegurará así una atención más oportuna y adecuada para quienes lo necesiten. Esta expansión no solo beneficiará a la población local en términos de salud, sino que también tendrá un impacto positivo en la economía al generar empleos directos e indirectos, fomentando así el crecimiento y desarrollo de la comunidad altamirense en su conjunto.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UN PREDIO DE 5-00-00 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CARRETERA TAMPICO-MANTE, KILÓMETRO 27, MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un predio de 5-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 23730, ubicado en carretera Tampico- Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 5-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: En 210.269 metros, con polígono 1 en línea quebrada.

Sureste: En 281.552 metros, con polígono 1.

Suroeste: En 182.262 metros, con polígono 1.

Noroeste: En 222.106 metros, con Libramiento Altamira.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero del presente Decreto es para que el Instituto Mexicano del Seguro Social amplíe la infraestructura y la prestación del servicio médico que brinda el Hospital General Dr. Rodolfo Torre Cantú, en Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente, lleve a cabo los actos jurídicos y administrativos que se originen con motivo del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Una vez autorizada la donación y concretados los actos jurídicos y administrativos necesarios, los recursos humanos, materiales y financieros del Hospital General Dr. Rodolfo Torre Cantú, se determinarán mediante el convenio de colaboración que para tales efectos suscriban el Gobierno del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, garantizando todos los derechos conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UN PREDIO DE 5-00-00 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CARRETERA TAMPICO-MANTE, KILÓMETRO 27, MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UN PREDIO DE 5-00-00 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CARRETERA TAMPICO-MANTE, KILÓMETRO 27, MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.